

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 283

LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 4.627

Comisión Administradora del impuesto para la prevención del Paro Obrero

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme en el camino vecinal DE VILLANUEVA DE CORDOBA A CONQUISTA, contratadas en subasta pública y realizadas por don José Martín Ruiz, que tiene depositada en la Caja de Fondos provinciales la cantidad de diez mil seiscientos noventa y tres pesetas con diez y seis céntimos, como fianza para responder de su contrato, se hace saber por el presente, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presente en la Alcaldía o Juzgado Municipal de Villanueva de Córdoba, cuyo término radican las obras citadas, cuantas reclamaciones procedan contra el mencionado contratista, como consecuencia de las mismas, debiendo remitir los señores Alcalde y Juez mencionados, al día siguiente de expirar el citado plazo, certificación de las reclamaciones formuladas o de que ninguna se ha producido, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excma. Diputación Provincial.

Córdoba diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, Enrique Salinas.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 4.628

Comisión Administradora del impuesto para la prevención del Paro Obrero

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme y obras

de fábrica en el camino vecinal «DE CABRA A NUEVA CARTEYA», contratadas en subasta pública y realizadas por don José Rey Molina, que tiene depositada en la Caja de Fondos provinciales la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTAS PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS, como fianza para responder de su contrato, se hace saber por el presente, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presente en la Alcaldía o Juzgado Municipal de Cabra, en cuyo término radican las obras citadas, cuantas reclamaciones procedan contra el mencionado contratista, como consecuencia de las mismas, debiendo remitir los señores Alcalde y Juez mencionados, al día siguiente de expirar el citado plazo certificación de las reclamaciones formuladas o de que ninguna se ha producido, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial.

Córdoba diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, Enrique Salinas.

Núm. 4.666

La Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 18 del actual, aprobó por unanimidad el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para el próximo ejercicio de 1950, así como las Bases para la ejecución del mismo, formados con sujeción a los preceptos del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946, los cuales quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación provincial, por término de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados, advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones u observaciones al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por

conducto de este Organismo provincial, por las personas, Corporaciones y Asociaciones en general que detalla el Artículo 228 del Decreto antes mencionado y por los motivos que expresa el Artículo 229 del mismo Cuerpo Legal.

Lo que hago público para general conocimiento en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor.

Córdoba 25 de noviembre de 1949.

—El Presidente, Enrique Salinas.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.620

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don José López Crespo.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: D. Rafael Morales Gutiérrez. Torneo, número diez y seis.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riego.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Veinte litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Villa del Río (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentarse el peticionario en las ofici-

nas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.853

Autorizando a don Rafael Vega Castro, la instalación de una línea eléctrica y estación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Rafael Vega Castro, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, trifásica, a 25.000 V. de seiscientos cuarenta y seis metros de longitud derivando de la línea que conduce la energía a la finca Cubos procediendo la energía de la Compañía Anónima Mengemor, y una estación de transformación de 50 K. V. A. para la electrificación de su finca «Cabrifañilla» del término municipal de Castro del Río y con destino a fuerza motriz y alumbrado, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes: Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Rafael Vega Cas-

tro, domiciliado en Espejo, calle General Franco, núm. diecisiete, la instalación de una línea eléctrica, trifásica, a 25.000 V. de seiscientos cuarenta y seis metros de longitud, derivando de la línea que conduce la energía a la finca Cubos procediendo la energía de la Compañía Anónima Mengemor, y una Estación de Transformación de 50 K. V. A. para la electrificación de su finca «Cabrianilla» del término municipal de Castro del Río y con destino a fuerza motriz y alumbrado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las Condiciones Generales fijadas en la norma undécima de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de TRES MESES contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea eléctrica y estación de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resultan de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

a) Los desconectadores serán de la clase especificada en el artículo cincuenta del Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión antes citado.

b) Se cumplimentará lo consignado en los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho del Reglamento anterior.

c) Tierras de los elementos de la estación de transformación: Se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos veintidós y veintitres del Reglamento de Centrales Generadoras de Energía Eléctrica y treinta y uno del de Líneas Eléctricas de Alta Tensión ya expresados.

Tercera. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública de la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario, dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento que se

comprobe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años.
Córdoba siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Jefe, P. A., Guillermo Briz.

Sr. don Rafael Vega Castro.—ESPEJO.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río

Núm. 4.574

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba.—Zona de Castro del Río.—Término Municipal de Espejo.—Contribución Urbana.—Años de 1939 al 1947.

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra doña M.^a Josefa Ortiz Lucena por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

•Providencia de subasta de fincas.
—No habiendo satisfecho doña María Josefa Ortiz Lucena sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el art.º 118 del Estatuto de recaudación el día 26 de enero próximo a las 12 horas, y en el salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 222'16 pesetas.—Clase, cabida y situación de la finca: Casa número 19, 2.º de la calle «Silería Alta», de la villa de Espejo, que linda por la derecha entrando con la número 21 de Rafael Blanco López, y por la izquierda con la 19, 1.º de Bartolomé Madrid Urbano; figurando con un líquido imponible de pesetas 65'63.—Capitalización de la

misma, 1.640'75 pesetas.—Valor para la subasta 1.640'75 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Castro del Río a 8 de noviembre de 1949.—Cristóbal Jiménez.

Núm. 4.575

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba.—Zona de Castro del Río.—Término Municipal de Espejo.—Contribución Urbana.—Años de 1939 al 1947.

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra don Francisco García Espejo por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

•Providencia de subasta de fincas.
—No habiendo satisfecho don Francisco García Espejo sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación el día 26 de enero próximo a las 13 horas y en el salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Débitos por Principal, recargos y costas, 161'19 pesetas.—Clase, cabida y situación de la finca: Casa n.º 8 de la calle Trigo, de esta villa de Espejo, que linda por la derecha entrando con la número 6 de Rafaela Lucena Ramirez, y por la izquierda con la número 8 duplicado de Manuel García Espejo; figurando con un líquido imponible de pts. 46'88.—Capitalización de la misma, 1.172 pesetas.—Valor para la subasta, 1.172 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Castro del Río a 8 de noviembre de 1949.—Cristóbal Jiménez.

Núm. 4.576

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba.—Zona de Castro del Río.—Término municipal de Espejo.—Contribución Urbana.—Años de 1939 al 1947.

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra doña Carmen López Carmona por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

•Providencia de subasta de fincas.
—No habiendo satisfecho doña Carmen López Carmona sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación.

el día 27 de enero próximo a las 10 horas y en el salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la liquidación.

Notifíquese esta providencia al acreedor y al acreedor hipotecario en el caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo el conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados, y a su enajenación se ha de proceder en los expresados en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 149'36 pesetas. - Clase, calidad y situación de la finca: Casa número 34 de la calle «Torrecilla», de la villa de Espejo, que linda por la derecha entrando con la número 22 de Antonio Carmona Ruz, y por la izquierda con la número 34 duplicado de Francisco López Carmona; pagando con un líquido imponible de 37'50. - Capitalización de la finca, 937'50 pesetas. - Valor para la subasta, 937'50 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos datos.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 10 por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por no darse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Castro del Río a 8 de noviembre de 1949. - Cristóbal Jiménez.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.631

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por

el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Villanueva del Duque, 22 de noviembre de 1949. - Ignacio Medina.

CARDEÑA

Núm. 4.642

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena, hace saber:

Que propuestas por la Comisión de Hacienda, dos transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, por un total de 13.500'00 pesetas, detalladas en el expediente que se instruye, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse reclamaciones ante el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal de mi Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena 22 de noviembre de 1949. - Miguel Redondo.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.643

El Alcalde de esta villa de Fernán-Núñez, hace saber:

Que aprobado por los Representantes de los pueblos de esta Comarca el Presupuesto de Administración de Justicia de este juzgado Comarcal, para el ejercicio de 1950, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante el cual serán oídas y resueltas cuantas reclamaciones puedan presentarse contra el mismo, en armonía con lo prescrito en el Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Fernán Núñez, 22 de noviembre de 1949. - El Alcalde, José M.ª Fernández Marín.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.645

Don Antonio Merino Cuevas, Alcalde de Nueva Carteya.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles,

a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Nueva Carteya a 23 de noviembre de 1949. - El Alcalde, Antonio Merino.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.644

El señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, en el día de ayer, fué aprobado en principio un Expediente de Habilitación y Suplementos de Créditos por medio de transferencias de un capítulo a otro del Presupuesto de gastos del actual ejercicio, al objeto de reforzar algunas consignaciones del mismo y cuyo expediente para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, queda expuesto al público en la Oficina de Intervención por término de quince días a partir del siguiente al en que se publique el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Hinojosa del Duque 23 de noviembre de 1949. - Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 4.243

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, durante el Segundo trimestre de este ejercicio, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 3

Abierta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Laguna Arrabal, y se acordó:

Aprobar el acta en borrador de la sesión anterior.

Proclamar compromisario de este Ayuntamiento para la elección de Procurador en Cortes, al Sr. Alcalde don Miguel Laguna Arrabal.

Sesión ordinaria del día 30

Abierta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Laguna Arrabal y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Que se suspenda autorización de los contratos de la Ermita y Casa del Santero del Grupo de Viviendas Gran Capitán, hasta tanto no sean plena y concretamente determinadas las obligaciones en su cuantía.

Que no ha lugar a la declaración de ruina solicitada por don Ma-

nuel Hidalgo Morales, de la casa 61 y 63 de la calle José María Alvear.

Con vista de un oficio del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, y propuesta de la Comisión Permanente se acuerda introducir determinadas modificaciones en el presupuesto que ha de tener vigencia en el año 1949.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Corporación municipal durante el cuarto trimestre de 1948.

Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente desde la última efectuada en sesión de 26 de marzo ppdo.

MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 14

Abierta bajo la Presidencia Accidental del Sr. Teniente de Alcalde don Manuel García Gil, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Autorizar a la Presidencia para que realice cuantos actos sean precisos a la defensa del Derecho del Municipio en demanda de desahucio interpuesta contra el Ayuntamiento por doña Emilia Moyano Campos.

Sesión ordinaria del día 28

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores gestores para la adopción legal de acuerdos.

Sesión del día 31 supletoria de la del 28

Abierta bajo la Presidencia accidental del Primer Teniente de Alcalde don Manuel García Gil, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Acordar con vista del expediente instruido al efecto, la declaración de ruina, la casa número 30 de la calle Navarra de esta población de la que es dueño don Emilio Leiva Repiso.

Aprobar extracto de acuerdos, del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al primer trimestre de 1949, formado por esta Secretaría.

Facultar tan ampliamente como en derecho sea necesario al Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento otorgue escrituras, cesión de terrenos del Maladero antiguo a favor de varios vecinos, que han construido sus casas en dichos solares.

Denegar lo solicitado por Rafael Ruiz Luque, que pretende le sea cedida una parcela de terreno en el sitio llamado Cuesta del Coto, por no constar que la misma sea de propiedad municipal.

Denegar igualmente lo solicitado por José Bujalance Muñoz, en relación con un trozo de terreno de vía pública sito en la Plaza de Munda, por las razones aludidas, en el informe emitido por el Maestro de Obras.

Ofrecer a la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, terrenos de propiedad municipal enclavados frente al Grupo Gran Capitán, para la construcción de un campo de deportes.

Que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno, en lo sucesivo, tengan lugar el jueves de la última semana de cada mes, en horas de las veintuna y treinta minutos.

MES DE JUNIO

Sesión extraordinaria del día 23

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Miguel Laguna Arrabal y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Visto un escrito del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, y del expediente respectivo la Corporación por unanimidad acuerda considerar definitivamente aprobado el presupuesto extraordinario tramitado con destino a la Municipalización y obras de ampliación y mejora del Servicio de Abastecimiento de Aguas de la localidad.

Que se proceda a la instrucción del expediente necesario para elevar las tarifas del Servicio de Aguas Potables, previa obtención de la autorización preceptiva.

Montilla a 30 de junio de 1949.—El Secretario, F. Consuegra.

• • •

DILIGENCIA.—Por la presente se acredita que la Excm. Corporación Municipal en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 15 del mes actual, acordó aprobar el precedente extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1949, disponiendo se remita otro ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Montilla 29 de octubre de 1949.—El Secretario, F. Consuegra.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 4.658

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia del Partido de La Rambla.

En virtud del presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Moyano Ariza, contra don Pablo Triplano Mengual, vecino de Fuente Palmera, se sacan a primera Subasta Pública por término de ocho días, los bienes muebles, semovientes, labores y paja que con expresión de la cantidad en que han sido avaluados, son a saber:

Un carro de lanza en mal estado, valorado en QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Un hubio de mulos, chapado, en regular estado, CINCUENTA Y DOS PESETAS.

Otro hubio para reses, también malas condiciones, VEINTICINCO PESETAS.

Una carreta de menos de medio uso, en DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Dos mil doscientos kilogramos de paja, al precio de sesenta céntimos uno, en MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS.

Veinte fanegas de tierra de barbecho en el corral que labra el deudor en término de Fuente Palmera, en CINCO MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

Diecisiete reses vacunas mayores y menores de diferentes edad y peso, en VEINTICUATRO MIL DOSCIENTAS PESETAS.

Caforce arrobas de ganado lanar, en NOVECIENTAS OCHENTA PESETAS.

Doce gallinas o polluelos en CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Un caballo castaño oscuro, de nueve años, alzada 1'51, lucero en la frente, en CUATRO MIL PESETAS.

Total, TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESETAS.

Se ha señalado para el remate el día primero de diciembre próximo a las doce en este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES:

Sólo se admitirán posturas por la totalidad de lo subastado y que cubran las dos terceras partes del avalúo, que es el tipo de subasta; y que para tomar parte en ésta habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad que se baje del diez por ciento de citado tipo.

Dado en La Rambla a veintidos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Camacho.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

LORA DEL RIO

Núm. 4.489

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento a orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente, a la procesada María Antonia Hidalgo Quero, vecina que fué de Posadas (Córdoba), hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Sevilla, el día 24 de mayo de 1950, a las diez en punto de la mañana, para asistir al juicio oral señalado en causa instruida con la misma con el número 145, rollo número 2992 del año 1948, sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Córdoba y Sevilla, en atención a ignorarse el domicilio de la procesada expido y firmo la presente en Lora del Río a 14 de noviembre de 1949.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4.493

Juan Pachón Gómez, hijo de Juan y de Ana, natural de Fuente Piedra, de estado soltero, profesión jornalero, de 46 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 12 de noviembre de 1949.—El Secretario P. H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, José M.º Francés.

Núm. 4.494

Rafael Muñoz López, hijo de Rafael y de Carmen, natural de Córdoba, de estado casado, profesión jornalero, de 41 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días, ante la Ilma Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 12 de noviembre de 1949.—El Secretario, P. H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, José M.º Francés.

Núm. 4.495

Manuel Páez Aljama, (a) El Feo, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Mucho Trigo, núm. 31, procesado por hurto, en la causa núm. 317 de 1949, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 10 de noviembre de 1949.—El Secretario, Ricardo Orti.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 4.554

Por el presente, se cita y emplaza, al dueño del camión de la matrícula CO-1542 y al conductor del mismo a fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal, número dos, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, con el fin de prestar declaración en el expediente juicio de faltas número 637, del corriente año, seguido contra los mismos por lesiones causadas por atropello a Antonio García Castilla, siéndole de advertir que tiene un plazo para ello de diez días, contados a partir de la presente publicación en este BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Córdoba a 17 de noviembre de 1949.—El Secretario, R. Pesquero.—V.º B.º: El Juez Municipal, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.502

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una pava mayor, tres pavitas y un pavito chicos, que el día 16 de octubre último sustrajeron de la finca el «Chato», del término de Moriles propiedad de don Alfonso Fernández Pérez, las que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 301 del corriente año por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 14 de noviembre de 1949.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

MONTILLA

Núm. 4.509

Don Diego Egea Martínez de Haro, Juez de Instrucción del Partido de Montilla.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a practicar activas gestiones para la busca y ocupación de los efectos que luego se dirán, robados en la noche del 14 al 15 de octubre último, en la Cooperativa Montillana, sita en la Avenida de las Mercedes, extramuros de la ciudad de Montilla, y caso de ser habidos serán ocupados y puestos a mi disposición con los poseedores ilegítimos, así como a la averiguación de los autores del hecho, que también serán detenidos, en su caso, y puestos a disposición de mi Autoridad, en méritos de la causa seguida por este Juzgado con el número 114 de 1949, sobre robo.

Dado en Montilla a 14 de noviembre de 1949.—Diego Egea.—El Secretario judicial Licenciado, José Rabadán.

Relación de lo robado

2.658 pesetas, 75 céntimos en Billetes del Banco de España.

Una cajita de caudales, de metal, de veinte centímetros de largo por quince de ancho.

Documentación y apuntes de carácter administrativo de la Cooperativa, y algunos acreditativos de cantidades anticipadas a empleados a cuenta del sueldo.

Dos talonarios de cheques, ya empezados, pero sin llenar ni consignar cantidad alguna.

Núm. 4.510

José Pedroza Ramos, de 17 años, soltero, campesino, hijo de Alberto y de Francisca, natural de Villanueva de Algaidas, partido judicial de Archidona, provincia de Málaga, y que tuvo su último domicilio en la Aldea de Santa Cruz, del partido de Montilla, y en la actualidad en paradero que se ignora, comparecerá inmediatamente ante este Juzgado de Instrucción de Montilla, para constituirse en prisión en méritos de la causa número 14 de 1949, sobre hurto, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Montilla a 14 de noviembre de 1949.—El Juez de Instrucción, Diego Egea.

PUENTE GENIL

Núm. 4.526

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.331 de 1949, que se sigue en este Juzgado por lesiones de carácter leve del vecino de Aguilar de la Frontera con domicilio en calle Ancha, 49, se cita a éste para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre los hechos; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que conste expido la presente cédula de citación en Puente Genil a 15 de noviembre de 1949.—El Secretario, Ramón Prieto.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA